

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

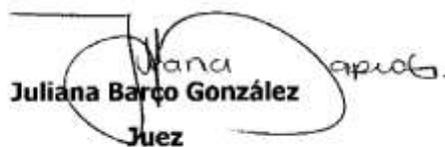
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020 00433 00
Asunto	Ordena oficiar

Por resultar procedente la solicitud que obra en el memorial que antecede, se ordena oficiar con destino a las entidades **E.P.S. Coomeva S.A.** y **Transunión S.A.**, y al **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**, con el objeto de que se suministre toda la información relacionada con el empleador actual para el cual labora la demandada **Ana Graciela González Garcés**, informen respecto de las entidades bancarias y/o financieras, así como para que se proporcione la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda a la referida demandada y, finalmente, con el fin de que se informe sobre la posible titularidad de esta sobre vehículos automotores sujetos a registro.

Lo anterior, para efectos de ulteriores solicitudes de medidas cautelares de embargo y secuestro. La secretaría remitirá los oficios vía correo electrónico como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _29_ de JULIO de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_46_, fijados a las 8:00
a.m.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

